



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO A ACTIVIDADES CIUDADANAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, QUE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT OFRECEN POR EL AÑO 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar las Bases Generales y Específicas que deben regir la convocatoria para la concesión de subvenciones de apoyo a actividades ciudadanas, en régimen de concurrencia competitiva, que las diferentes áreas del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat ofrecen para el año 2024, de acuerdo a los proyectos y programas que se detallan en estas bases y en sus anexos, que forman parte de este expediente y se dan íntegramente por reproducidos, así como proceder a la exposición pública del expediente que se tramita mediante un período de información pública de 30 días hábiles, a partir de día siguiente a la publicación en el BOP de Barcelona, haciéndolo público sin embargo, a el e-encimera municipal. Plazo dentro del cual se podían presentar alegaciones, quejas o sugerencias, y entendiendo aprobado definitivamente su acuerdo si no se presenta ninguna alegación, sugerencia y/o queja.

Dado que el Edicto se publicó en el BOPB con fecha 28 de diciembre de 2023, con número de Registro CVE 202310168601 y que finalizado el plazo de 30 días hábiles no consta que se hayan presentado alegaciones, quejas o sugerencias.

Dado que en las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones de apoyo a actividades ciudadanas, en régimen de concurrencia competitiva, de las diferentes áreas del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el año 2024 se establece que se aprobará la convocatoria correspondiente mediante el Órgano pertinente.

Visto esto se establecen las siguientes características para esta convocatoria:

a) Las Bases Reguladoras Específicas y los Criterios evaluables de subvención y las fichas documentales de esta convocatoria necesarias para la concesión de subvenciones de apoyo a actividades ciudadanas, en régimen de concurrencia competitiva, de las diferentes áreas del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el año 2024 se publicaron en el BOPB de fecha 28-12-2023 y número de registro CVE 202310168601.

b) La aplicación presupuestaria por esta convocatoria de concesión de las subvenciones de apoyo a actividades ciudadanas, en régimen de concurrencia competitiva, de las diferentes áreas del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat para el año 2024 con cargo a las siguientes partidas e importes:



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe	Modalidad
24 400 31100 48909	Salud y Consumo	5.912,50 €	Concurrencia competitiva
25 400 31100 48909		1.970,83 €	Concurrencia competitiva

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe	Modalidad
24 400 33400 48900	Cultura	34.474,33 €	Concurrencia competitiva
25 400 33400 48900		11.492,44 €	

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe	Modalidad
24 400 23103 48900	Feminismo y LGTBI	4.637,06 €	Concurrencia competitiva
25 400 23103 48900		1.545,69 €	

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe	Modalidad
24 400 23102 48901	Personas con discapacidad	2.221,34 €	Concurrencia competitiva
25 400 23102 48901		740,45 €	

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe	Modalidad
24 400 23101 48900	Gente Mayor	5.885,35 €	Concurrencia competitiva
25 400 23101 48900	Gente Mayor	1.961,78 €	



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

Aplicación presupuestaria	Departamento	Importe	Modalidad
24 300 17200 48905	Medio Ambiente	3.276,00 €	Concurrencia competitiva
25 300 17200 48905	Medio Ambiente	1.092,00 €	

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe	Modalidad
24 400 33700 48900	Juventud	9.166,24 €	Concurrencia competitiva
25 400 33700 48900	Juventud	3.055,42 €	

Soporte a entidades para la promoción de la INTERCULTURALIDAD				
Aplicación presupuestaria	Nombre aplicación	Programa	Importe	Modalidad
24 400 23105 48903	Ciudad acogedora	Ciudadanía, Procedencias	8.375,00 €	Concurrencia competitiva
25 400 23105 48903			2.791,00€	
24 400 23104 48900	Nueva ciudadanía	Ciudadanía, Procedencias diversas y convivencia	4.132,00€	Concurrencia competitiva
25 400 23104 48900			1.377,00 €	



Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat

Soporte a entidades para la promoción de la Solidaridad y de la Cooperación Internacional				
Aplicación presupuestaria	Nombre aplicación	Programa	Importe	Modalidad
24 400 23105 48900	Proyectos Cooperación – Solidaritat y Cooperación	Cooperación, solidaridad y hermanamientos	34.416,00 €	Concurrencia competitiva
25 400 23105 48900	Proyectos Cooperación – Solidaridad y Cooperación	Cooperación, solidaridad y hermanamientos	11.473,00 €	

Soporte a entidades para la promoción de la Educación transformadora para la ciudadanía global (sensibilización)				
Aplicación presupuestaria	Nombre aplicación	Programa	Importe	Modalidad
24 400 23105 48901	Proyecto Paz y Derechos Humanos – Solidaridad y Cooperación	Cooperación, solidaridad y hermanamientos	2.356,00 €	Concurrencia competitiva
25 400 23105 48901	Proyecto Paz y Derechos Humanos – Solidaridad y Cooperación	Cooperación, solidaridad y hermanamientos	785,00 €	
24 400 23105 48900	Proyectos Cooperación – Solidaridad y Cooperación	Cooperación, solidaridad y hermanamientos	3.824,00 €	Concurrencia competitiva



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

25 400 23105 48900	Proyectos Cooperación – Solidaridad y Cooperación	Cooperación, solidaridad y hermanamientos	1.274,00 €	
-----------------------	--	---	------------	--

Aplicación presupuestaria	Departamento	Importe	Modalidad
9240048900	PARTICIPACION CIUDADANA	12.500,00 €	Concurrencia competitiva

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Objeto y finalidad.

Hacer pública la convocatoria para presentar las solicitudes para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas físicas y entidades, en sus actividades ciudadanas por los ámbitos de las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, de acuerdo con lo que dispone la normativa de subvenciones vigente, el Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento y las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2024.

En las Bases también se fija el procedimiento a seguir en la solicitud, el otorgamiento, justificación y el pago de las ayudas en forma de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que el Ayuntamiento otorgue dentro del ámbito de su competencia, por los conceptos explicitados en los anexos de estas bases reguladoras. Toda la información complementaria se puede encontrar en www.santfeliu.cat Condiciones Generales.

Las subvenciones que sean otorgadas por parte del Ayuntamiento quedan sometidas a los siguientes condicionantes:

- a) Por regla general, no podrán exceder del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y en los casos en que se rebase este límite deberá justificarse la necesidad de realizarlo en el informe técnico de la subvención.
- b) El Ayuntamiento no estará condicionado por las subvenciones otorgadas a la propia entidad en ejercicios anteriores.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

c) Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, llevará implícita la condición de que toda la documentación y propaganda escrita, gráfica o digital relacionada con la actividad subvencionada contenga la leyenda “con apoyo del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat”, o similar, y el escudo o logotipo del propio ayuntamiento, de acuerdo con el manual de estilos aprobado por la Corporación. La lengua utilizada tendrá que ser el catalán.

d) No se podrá otorgar por el mismo proyecto más de una subvención con cargo al presupuesto municipal.

Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 1 de las Bases reguladoras, ya se establece el régimen de concurrencia para el otorgamiento de las subvenciones.

La gestión y otorgamiento de subvenciones se realizarán bajo los criterios que se establecen en estas bases y en cada grupo de los anexos de los ámbitos de: Salud Pública, Cultura, Feminismo y LGTBI+, Personas con discapacidad, Personas Mayores, Medio Ambiente, Juventud, Sensibilización, Participación Ciudadana, Ayuda al desarrollo, e Interculturalidad.

Los proyectos presentados a las subvenciones, a que se refieren estas bases, tendrán que cumplir con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y como recoge el Reglamento General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu, así como procurar la inclusión de la "perspectiva de género".

Los Criterios objetivos de otorgamiento subvenciones de esta convocatoria se anexan a este expediente en los documentos Criterios Evaluables de cada ámbito.

Requisitos de las personas beneficiarias para solicitar subvención y forma de acreditarlos.

Podrá solicitar subvención toda persona física o jurídica, sin ánimo de lucro, que desee realizar una actividad que se considere de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y que cumpla los requisitos del artículo 6 del Reglamento General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, y especialmente:

En relación con el lugar de realización de las actividades:



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

a) Que las actividades se realicen en el término municipal de Sant Feliu de Llobregat.

b) Las actividades subvencionadas también se podrán realizar fuera del término municipal si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Que las actividades se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- Que las actividades se dirijan o beneficien a personas de la ciudad.
- Que las actividades y servicios complementen o apoyen alguna competencia o plan de actuación municipales.

En relación con las personas físicas o jurídicas:

c) Las personas físicas deben ser las ejecutoras o pioneras de alguna actividad de interés público y deben haber realizado alguna actividad similar que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo, durante el año anterior al de la solicitud de subvención.

d) Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento, con una antigüedad mínima de un año.

En el caso concreto de las entidades y asociaciones que no tengan su sede social en la ciudad y que no estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, tendrán que acreditar necesariamente la inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña y también acreditar al menos una de las dos circunstancias siguientes:

- la existencia de una delegación o agrupación de socios de la entidad arraigada en Sant Feliu de Llobregat.

- que durante el año anterior al que se solicita la subvención hayan realizado alguna actividad que cumpla los requisitos del apartado a) o b) de este mismo artículo.

e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las Bases.

f) Haber justificado correctamente las anteriores subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

g) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente se determine.

h) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según el Reglamento General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Las obligaciones de los beneficiarios, así como la justificación y pagos se establecen en los artículos 17, 18, 19, 20, 21 22 y 23 de las Bases reguladoras.



Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de otorgamiento de subvenciones corresponde a quien delegue la dirección de las respectivas áreas, que deberán de realizar de oficio todas las actuaciones que estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

La persona instructora revisará la documentación aportada con las solicitudes y consultará por medios electrónicos los datos y documentación necesaria para su tramitación, y el/la técnico/a de referencia, de manera paralela, deberá de emitir informe preceptivo que concrete la evaluación efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en las presentes bases para cada una de las subvenciones, con indicación de:

- Nombre de la entidad o persona beneficiaria.
- Concepto/actividad.
- Ponderación de la solicitud mediante informe que evalúe la actividad y el interés público.
- Importe propuesto con indicación del porcentaje que cubra del coste total del proyecto o actividad.

Con la finalidad de mantener la coherencia y el control de las subvenciones concedidas, cuando una solicitud de subvención se dirija a un programa o departamento municipal que no sea el correspondiente a la naturaleza de la entidad o al de la actividad principal desarrollada o a la cual conste en los estatutos de la entidad, el informe técnico relativo a la subvención, realizado por el programa o departamento receptor de la solicitud, deberá de contener necesariamente el "enterado" del programa o departamento con quien la entidad se relaciona habitualmente.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, que será la Comisión Informativa del área relacionada con la subvención, informará y concretará el resultado de la evaluación efectuada y, mediante el órgano instructor, formulará la propuesta de concesión, que como mínimo contendrá:

- Nombre de la entidad o persona solicitante.
- Importe.
- Partida presupuestaria específica.
- Evaluación y puntuación obtenida en el concurso.
- Desestimación, si procede, del resto de solicitudes, debidamente motivada.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del órgano colegiado (Comisión Informativa), al Pleno del Ayuntamiento. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. Transcurrido este plazo se entenderá desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

El período de presentación de las solicitudes para el otorgamiento de las referidas subvenciones de soporte a actividades ciudadanas de las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, se establece des del 18 de marzo al 25 de marzo del 2024.

Plazo de tramitación, resolución y notificación.

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases aprobadas en el Pleno Municipal del 30 de noviembre de 2023 y que se encuentran anexas en este expediente.

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, serán aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, y las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetas a limitación presupuestaria, al cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

La resolución del procedimiento se notificará de manera expresa a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Documentos y informaciones que han de anexarse a las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo indicado en la convocatoria y se hará a través de medios electrónicos a través de la web municipal <https://www.santfeliu.cat/seuelectronica>, mediante el trámite que el Ayuntamiento ha



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

puesto a la disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 38 de la Ordenanza municipal de Transparencia y Administración electrónica, y con los artículos 9 y 10 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

Es necesario presentar la solicitud explicitando el ámbito temático y la actividad subvencionable al cual es quiere concurrir siempre referentes a los ámbitos de: Salud Pública, Cultura, Feminismo y LGTBI+, Personas con discapacidad, Gente Mayor, Medio Ambiente, Juventud, Sensibilización, Participación Ciudadana, Ayuda al desarrollo, i Interculturalidad. En caso de estimarse la solicitud de subvención, el órgano colegiado responsable de valoración podrá modificar, de oficio, el ámbito temático.

Documentación necesaria para la tramitación:

El trámite electrónico de solicitud de subvención deberá de incluir lo siguiente:

- Identificación de la representación legal de la entidad mediante certificado electrónico o bien mediante otros sistemas de identificación proporcionados por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para el proyecto para el cual se pide la subvención y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Declaración del representante legal de la entidad de no tener ningún impedimento para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.
- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda pública y con la Seguridad Social. Esta acreditación se incorporará al expediente en la forma legalmente prevista a cada momento.
- Datos de la cuenta corriente de la entidad bancaria a la cual ha de transferirse el importe de la subvención que, si procede, se pueda conceder.
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación.
- Documento explicativo del proyecto concreto del programa o de las actividades subvencionables, para la cual se pretende la subvención, y presupuesto detallado de los gastos y ingresos previstos. Fichas.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.



Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

Si la documentación anexada al trámite electrónico no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, o la documentación es incorrecta o incompleta, se requerirá por medios electrónicos a la persona solicitante para que solucione los defectos observados en el plazo máximo y improrrogable de 10 días hábiles, y si no lo hace, se le tendrá por desistido en la su petición, previa resolución dictada por el órgano competente, y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Reformulación.

Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar esta actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que estas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

Si la Administración propone al solicitante la reformulación de su solicitud prevista en el artículo 27 de la Ley, i este no contesta en el plazo que aquella le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En el cas que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá de recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Esta aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas estas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días des de la notificación de esta, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

En caso que el importe otorgado sea inferior al importe solicitado y la entidad o persona beneficiaria considere que esto afecta a la ejecución del proyecto, esta puede solicitar la reformulación del proyecto de acuerdo con la disminución de este importe mediante la presentación del correspondiente documento que se adjuntará a la resolución de notificación.

El plazo para presentar una reformulación durante el período de ejecución será de 30 días hábiles des de la notificación del acuerdo de concesión de la misma. En caso que la reformulación comporte una disminución de los importes otorgados y estos hayan sido avanzados y ingresados, deberán de ser retornados conforme al procedimiento de reintegro regulado en este Reglamento i a la LGS. En cualquier caso, se deberán de respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención expresada por la entidad o la persona beneficiaria en la solicitud.

Resolució.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del órgano colegiado al Pleno de la Corporación. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido a la



**Ajuntament de
Sant Feliu de Llobregat**

convocatoria para presentarlas. Transcurrido este plazo se entenderá desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

Criterios de valoración de las solicitudes.

Los Criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones de esta convocatoria se anexan en este expediente a los documentos Criterios Evaluables 2024, de acuerdo con cada ámbito.

Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará de manera expresa a las personas interesadas por medios electrónicos, de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43, 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y los artículos 39 y 40 de la Ordenanza de Transparencia y Administración electrónica del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.